



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CEIP MARIA TERESA ÍÑIGO DE TORO

MARZO 2022



1. NUESTRA IDENTIDAD

El Colegio "M^a Teresa Íñigo de Toro" es un colegio público, cuya titularidad recae en la Consejería de Educación junto con el Ayuntamiento de Valladolid quien tiene la propiedad de los edificios.

Se manifiesta respetuoso con el pluralismo ideológico de todos los miembros de la comunidad escolar.

Nos regimos por los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio Reguladora del Derecho a la Educación. Propugnamos la no diferenciación por razón de sexo y somos partidarios de propiciar actitudes compensatorias de realidades socioculturales discriminatorias.

Toda actividad educativa estará dirigida a fomentar los hábitos positivos de respeto, tolerancia y solidaridad.

La escuela es activa, entendida como un compromiso de fomentar en el alumnado una actitud curiosa, crítica e investigadora que, mediante la comunicación y el trabajo, será la base de su formación y de la adquisición de los aprendizajes.

La actuación educativa potenciará la reflexión, el sentido crítico, el interés por el saber, el esfuerzo y la autonomía personal. Consiguiendo un alumnado responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Es nuestra pretensión el ayudar a los alumnos a descubrir y potenciar sus posibilidades físicas, intelectuales y afectivas, y aceptar las propias cualidades y limitaciones.

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en la sociedad, y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, es uno de los fines primordiales a conseguir en este centro educativo.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada uno de los ciclos, sino también, muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en el centro.

Le corresponde a la directora favorecer la convivencia en el centro y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos que alteren dicha convivencia. Para facilitar dicho cometido se constituirá dentro del Consejo Escolar una Comisión de Convivencia compuesta por el Equipo Directivo, un Profesor y un Padre/Madre y el representante del personal laboral.



2. COMUNIDAD EDUCATIVA.

2.1. COMISIÓN DE CONVIVENCIA (CONSEJO ESCOLAR)

Son funciones de la Comisión de Convivencia:

- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atenga a la normativa vigente.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el colegio.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos del alumnado y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de la convivencia del centro.
- Informar al resto del Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia.
- Garantizar la aplicación correcta de los dispuesto en este R.R.I
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio "M^a Teresa Iñigo de Toro", están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el R.D. 51/2007 de 17 de mayo (BOCYL de 23 de mayo de 2007).
- El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa de este centro.

2.2 ALUMNADO

2.2.1.- DERECHOS

- A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad.
- Se promoverá la igualdad de oportunidades mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones morales, políticas o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.
- Se establecerán medidas compensatorias que garanticen la igualdad de oportunidades.
- A que su rendimiento escolar sea valorado con plena objetividad.
- A recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal y social, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas,



así como su intimidad en lo que respecta a tales libertades o convicciones.

- A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.
- A participar en el funcionamiento y la actividad del centro. A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

2.2.2- DEBERES

El estudio constituye un deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- Deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como las dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La no discriminación de los miembros de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la vida y funcionamiento del centro.



2.3.- FAMILIAS

- Ejercerán su participación a través de la Asociación de Padres de Alumnos
 - (AMPA), legalmente constituida en el Colegio "M^a Teresa Iñigo de Toro".
- El AMPA asumirá, entre otras cosas, las siguientes finalidades.
- Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
- Apoyar a los profesores en todo lo referente a su tarea docente.
- Colaborar en las actividades educativas del centro.
- Representar al sector padres y madres en el Consejo Escolar en la Comisión de convivencia.
- El AMPA podrá utilizar las instalaciones del centro para la realización de las actividades que le sean propias, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Las familias, individualmente o a través de asociaciones, podrán participar en los órganos colegiados del centro.
- Las familias tendrán información de la evaluación de sus hijos a través de informes trimestrales y personalmente en el horario semanal establecido para dialogar con los tutores.

2.4.- PROFESORADO

El profesorado tiene los derechos y deberes que, como funcionarios docentes, la legislación establece.

2.4.1.- Tutorías. Asignación.

Uno. Cada grupo de alumnos/as tendrá un maestro/a tutor/a que velará por cuantos aspectos les afecten.

Dos. La asignación de tutorías se sujetará a los criterios señalados en el Reglamento Orgánico de centros de Educación Infantil y Primaria 26 enero de 1996

El orden de elección de tutorías es:



- 1º) Mayor antigüedad con destino definitivo en el centro.
- 2º) El mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo.
- 3º) El año más antiguo de ingreso.
- 4º) La mayor puntuación en el proceso selectivo.
- 5º) Provisionales: Comisión de servicios bilingüe, Comisión de servicios humanitaria, suprimidos, desplazados, concursillo, Provisionales en prácticas, interinos.
- 6º) Quien no ha finalizado ciclo tiene derecho a continuidad.

Tres. Las tutorías de Ed. Primaria se asignarán prioritariamente a maestros/as no especialistas, cuya plaza sea PRI o PRIB. En caso necesario se nombrará tutor/a a aquél/la que imparta más horas en el grupo. En todo caso se favorecerá que en cada nivel el tutor de uno de los grupos sea del PRI y el del otro sea de PRIB.

2.4.2.- Otras responsabilidades del Profesorado.

Uno. Al principio de cada curso se elegirán aquellos maestros/as que han de asumir otras tareas: coordinación de ciclo, coordinador/es del plan TIC, responsable/s de la biblioteca de Centro, representante del Centro de formación de Profesores y Recursos, coordinador de convivencia, responsable de Igualdad, etc. la Jefa de Estudios o el Director/a propondrán preferentemente a quienes no hayan sido nombrados tutores y encomendarán a cada uno las responsabilidades o funciones a desarrollar. De todas formas, se procurará que las personas afectadas manifiesten su acuerdo. *Según se señala en el R.O., quienes desempeñen estas funciones dispondrán, siempre que los horarios lo permitan, de algunos períodos de su horario lectivo para ello, según marque la normativa vigente.*

Dos. **Representantes del sector de profesorado en el Consejo Escolar del centro**, ante la ausencia de candidatura, se aplicará el acuerdo de claustro por el cual serán candidatos/as los/las profesores/as que se requieran siguiendo la mayor antigüedad en el centro y que no haya sido representante en el órgano colegiado, en caso de empate será en primer lugar la persona con mayor antigüedad en el cuerpo.



2.4.3 Disfrute de permiso de asuntos particulares, no sujetos a antigüedad.

Uno. El disfrute de dicho permiso se ajustará a la instrucción de 8 de setiembre de 2017 de la D.G.R.H de la Consejería de Educación.

Dos. En caso sobrevenir ausencias del profesorado y siempre que la DP no haya nombrado sustituto/a, quedará condicionado su disfrute al correcto funcionamiento del centro.

Tres. Se organizará para que se dé una solicitud por día. Cuando el número de solicitudes pudiera afectar al correcto funcionamiento del centro, se tendrá en cuenta:

- a) La necesidad o el carácter urgente alegado.
- b) El menor número de solicitudes del citado permiso realizadas en el curso escolar.
- c) La antigüedad en el centro

2.4.4. Compromiso metodológico

El profesorado con destino en el centro se compromete a trabajar siguiendo la línea metodológica del centro.

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Además de cumplir los deberes establecidos para el alumnado, en el R.D. 51/2007 de 17 de mayo, respetarán las siguientes normas específicas de nuestro centro:

3.1.- RESPECTO AL ALUMNADO

- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa, en el recinto escolar y fuera de él.
- Permanecer en el patio en las horas de recreo, salvo que las condiciones meteorológicas no lo permitan o por indicación del profesor/a.
- No practicar juegos violentos dentro de las instalaciones escolares.



- Colaborar en mantener el patio, mobiliario e instalaciones escolares con orden y limpieza.
- Permanecer en el recinto escolar durante el horario lectivo correspondiente, excepto cuando se considere necesario su salida y siempre con una autorización previa y justificada.

3.2.- RESPECTO A LAS FAMILIAS

- Respetar el horario lectivo del alumnado y profesorado, no interrumpiendo el desarrollo de las clases en ningún caso.
- Cumplir los horarios propuestos de visitas de padres-madres.
- Utilizar el horario de recreo para la salida o entrada del alumnado al centro, cuando tengan que asistir a visitas médicas o cualquier otra circunstancia que sea imprescindible, siempre con autorización y viniendo a buscarle.
- Utilizar el diálogo como vía de entendimiento o resolución de posibles conflictos con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No enviar a clase a los alumnos que tengan fiebre o alguna enfermedad infecto- contagiosa, hasta que no estén totalmente curados, por el perjuicio que pueden causar a otros miembros de la comunidad educativa.
- Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia, en este colegio, habrán de tener un carácter educativo y recuperador; deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado, y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:
 - Ningún alumno podrá ser privado de su derecho a la educación.
 - Se tendrán en cuenta las circunstancias familiares, personales o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector.
 - Los alumnos que individual o colectivamente causen daños a las instalaciones del centro o a su material, de forma intencionada o por negligencia, quedarán obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del gasto económico de su reparación.



- A efectos de la gradación de las correcciones:
 - Se considerarán circunstancias paliativas:
 - El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 - La falta de intencionalidad.
 - Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - La premeditación y la reiteración.
 - Cualquier acto que atente contra el derecho de no discriminación, según el artículo 12.2.a) del citado Real Decreto.
 -

3.3.- RESPECTO AL TRATAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- Seguridad tratamiento de datos e imágenes.

Al inicio de cada curso, los padres o tutores legales autorizarán voluntariamente la captación de imágenes y grabaciones audiovisuales, la publicación de datos personales simples (nombre, apellidos, grupo) en el aula virtual entre otros y la publicación de trabajos escolares para su difusión en cualquiera de los medios impresos, audiovisuales o espacios web del centro con fines estrictamente educativos, no lucrativos y de información.

- El tratamiento de los datos será seguro y confidencial y se solicitarán siempre para utilizarlos con fines educativos.
- Los datos sensibles estarán protegidos, en algunos casos el acceso estará limitado al equipo directivo.
- El acceso a la red estará configurado por cable o por wifi con contraseña de educa, pudiendo conectarse a ella solamente los ordenadores disponibles en el



centro y, con carácter ocasional, los ordenadores de los maestros imprescindibles para llevar a cabo su labor educativa.

El uso de internet en el centro por parte de los alumnos tendrá siempre fines educativos

- Uso de dispositivos móviles electrónicos en el centro por parte del alumnado.
- El uso de dispositivos móviles electrónicos en el centro,(relojes, móviles,...) está totalmente prohibido, serán retenidos por el profesor que detecta su uso y entregados al ED, que los mantendrá en su poder, debiendo ser el padre /madre o tutor legal quien solicite la devolución. Las consecuencias y/o responsabilidades derivadas de un uso no autorizado de estos medios por parte de alumnos y padres recaerán sobre ellos mismos o sobre los tutores legales en caso de los menores.

El uso inadecuado del aula virtual (educacyl) puede conllevar la consideración de falta leve, grave o muy grave dependiendo del uso que se le haya dado y se aplican las medidas de corrección correspondientes.

- Tutorías telemáticas En la realización de reuniones telemáticas se solicitará permiso expreso para proceder a la grabación de las mismas

3.4.- CONDUCTAS

3.4.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con:



- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro.
- f) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. En el tratamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

3.4.1.2.- COMPETENTES PARA DETERMINAR LAS CORRECCIONES PREVISTAS.

- Los profesores del alumno, oído éste, aplicarán las correcciones que se establecen en los párrafos a) y b) dando cuenta al Tutor/a y al Jefe de Estudios.
- El Tutor del alumno y/o el Profesor, oído el mismo, decidirá las correcciones señaladas en los párrafos a), b) y c).
- El Jefe de Estudios y el Director, oído el alumno, el Profesor o Tutor, decidirán las correcciones citadas en los párrafos b), c), d) y f).
- El Director, oído el alumno, decidirá las correcciones establecidas en los párrafos g) y h), una vez oída la Comisión de Convivencia. El Director, oído el



Tutor y el Equipo Directivo, tomará la decisión tras oír al alumno, a los padres y/o tutores, en una comparecencia de la que se levantará acta. El Director/a aplicará la corrección prevista en el párrafo h) siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de la actividad educativa, debiendo comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Convivencia.

- Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán a la finalización del curso escolar.
- El alumno, sus padres y/o tutores, podrán presentar una reclamación en el plazo de 48 horas contra las correcciones impuestas correspondientes a los párrafos g) y h) ante la Dirección Provincial, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3.4.2.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionalmente de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.



- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales por al convivencia en el centro, con la consideración de muy graves

3.4.2.1.- SANCIONES PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a seis días lectivos ni superior a quince días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a quince días lectivos e inferior a treinta días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre dieciséis días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a treinta días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportuno, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Las conductas incluidas en el apartado "f" de las conductas gravemente perjudiciales llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de la escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

3.4.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, proceso de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de



sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El procedimiento establecido en el RRI del centro será: Un acto de conciliación entre las partes, teniendo como mediador al Equipo Directivo, profesor tutor (en su caso), quienes considerarán el proceso a seguir en función de la gravedad del hecho.

3.5.- SERVICIOS ESCOLARES

3.5.1. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR.

Es fundamental en este servicio el cumplimiento de las pautas de convivencia del Centro y, especialmente, el respeto a las monitoras del comedor, personal de cocina, compañeros/as. Por ello se recuerda que cualquier falta de respeto, malas contestaciones, peleas, desorden, desobediencia, y otras acciones que dificulten la convivencia, se registrarán en EL LIBRO DE INCIDENCIAS DEL COMEDOR ESCOLAR y se considerarán como faltas de disciplina.

En caso de incumplimiento de las normas, se apercibirá verbalmente o por escrito si es grave y se adoptarán las medidas pertinentes, que podrán llegar a la expulsión temporal o permanente del Comedor Escolar. Se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con las familias para el cumplimiento de estas normas.

Con fin de mantener un ambiente relajado y adecuado en el espacio del comedor escolar, donde el personal desarrolla actividades dirigidas a fomentar los hábitos de nutrición, aplicando las pautas establecidas en el Centro, y en beneficio



de todos los usuarios y usuarias, la Comisión de Convivencia, la Dirección y el Consejo Escolar tomará la decisión de sancionar y de excluir al alumnado del comedor en las siguientes situaciones:

Las faltas de convivencia se clasificarán en dos grupos:

- Leves
- Graves

A) FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves:

- Desobedecer las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.
- Molestar y jugar durante el tiempo de comida.
- Hacer un uso inadecuado de los utensilios del comedor.
- Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
- Lanzar comida a otros comensales, a los platos, vasos...
- Hacer ruido, gritar o hablar alto.
- No dejar comer a los demás usuarios.
- Acceder sin permiso a las clases durante las horas de comedor.
- Sacar comida del comedor.
- Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad a la salud de las demás personas.
- Salir del Comedor sin permiso de la monitora

SANCIONES

- ✓ Amonestación verbal al alumno. Información oral a la familia en el momento de la recogida cuando sea necesario. En caso de reiteración, comunicación por escrito a la familia.
- ✓ Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor).
- ✓ Privación del derecho realizar actividades de recreo (juegos o actividades de ocio).
- ✓ Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.



Estas sanciones serán impuestas por el personal del comedor, se registrarán en el diario de incidencias y serán comunicadas a la coordinadora del comedor.

B) FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves:

- Acumulación de tres faltas leves en dos meses.
- Abandonar el centro sin permiso de la monitora y sin la autorización correspondiente (esto solo se permitirá en el alumnado de 5º y 6º de EP con autorización expresa de la familia).
- Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de comedor
- Apropiación indebida de comida u objetos del centro o de otros alumnos.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

SANCIONES

- Amonestación por escrito y comunicación a las familias.
- Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días)
- Realización de tareas relacionadas con el daño realizado.
- Reparación del deterioro provocado.
- Expulsión temporal del comedor (hasta 5 días)

Estas sanciones podrán ser impuestas por la coordinadora del comedor previa comunicación al Equipo Directivo del Centro y se comunicarán por escrito a las familias. En el caso de expulsión durante 5 días del comedor la decisión será tomada en consenso por el Consejo Escolar.

No obstante, si se repite una falta grave, se considerará la opción de rescindir el uso del comedor.



ATENUANTES Y AGRAVANTES:

Circunstancias atenuantes

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, y en su caso, su reparación.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- La voluntad de participación en el proceso de mediación, si se dieran las condiciones para que este proceso fuera posible.
- La edad del alumnado y poseer informe psicopedagógico.

Circunstancias agravantes

- La premeditación.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales.
- Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativo o de quienes prestens sus servicios a la misma.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquier miembro de la comunidad educativo o a quienes prestan sus servicios a la misma.

Estos circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta a la hora de adoptar medidas disciplinarias.



3.5.2.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MADRUGA

- Este Servicio tendrá en cuenta las necesidades reales de las familias y se atenderán las
 - siguientes situaciones:
 - Familia de un solo progenitor que trabaja fuera del hogar.
 - Familia en la que los dos progenitores trabajan fuera del hogar.
 - Familia numerosa.
 - Otras situaciones a tener en cuenta.
 - Resto de los alumnos.
- Las inscripciones para el Programa Madrugadores se harán durante el periodo de matrícula en el mes de Junio y durante la primera quincena de septiembre. Durante el curso, y por causas excepcionales, se podrá utilizar este servicio avisando con antelación en Secretaría.
- Se debe tratar con respeto a las cuidadoras y a los compañeros, obedeciendo y respondiendo con educación.
- Los espacios a utilizar durante este horario son los descritos en el Proyecto organizativo del Programa. Los alumnos no podrán estar en otras dependencias sin el permiso de las cuidadoras.
- Deben cuidar los servicios y las instalaciones, así como el material que las cuidadoras pongan a su disposición.
- La familia ha de avisar por escrito en caso de que el alumno tenga que tomar algún medicamento.
- El comportamiento de los alumnos ha de ser acorde con estas normas. En caso de no cumplirse de forma reiterada, el Director del centro con la aprobación del Consejo Escolar tomará las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Programa. Dichas medidas serán las siguientes:
 - Primer apercibimiento grave: expulsión del Programa desde 3 días a 1 semana.
 - Segundo apercibimiento grave: Expulsión temporal del Programa durante 30 días.
 - Tercer apercibimiento grave: Expulsión definitiva del Programa durante lo que quede de curso.
 - Todos los apercibimientos se harán por escrito a las familias con una antelación de 48 horas de la entrada en vigor de la medida.



- Se considerarán faltas graves todas las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que incluyan la circunstancia acentuante de premeditación y reiteración.

3.5.3- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

- La prestación del servicio de transporte escolar se ajustará a lo dispuesto en la Orden EDU/926/2004, de 9 junio (BOCyL del 21), por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, así como en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (BOE de 2 de mayo), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y el resto de normativa que le sea aplicable.
- El autobús escolar es una continuación del centro educativo y, por tanto, los alumnos deben **respetar las normas de convivencia y atender las instrucciones** del conductor y del acompañante, en su caso. El incumplimiento ellas tendrán la misma consideración que si se produjera en el recinto escolar; por tanto, podrá aplicarse lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro, de la normativa sobre convivencia y, en su caso, la sanción correspondiente.
- Los alumnos que, individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en los autobuses, podrán ser obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
- Por su parte, el conductor (y acompañante, en su caso) debe mantener un trato correcto con los alumnos.
- De conformidad con el Reglamento General de Circulación, el conductor del vehículo deberá conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Por ello, no está permitido que los alumnos distraigan al conductor durante la marcha del vehículo o que entren o salgan del vehículo por lugares distintos a los destinados a estos fines.
- Los centros, de acuerdo con los transportistas, podrán asignar el número de butaca del autobús que corresponda a cada alumno. A bordo del vehículo y mientras éste circule, hay que permanecer sentado en la butaca y llevar abrochados los cinturones de seguridad, si el vehículo dispone de ellos.
- Los alumnos deberán respetar los horarios establecidos para la utilización de los autobuses y cumplir las instrucciones que reciban para el caso excepcional de que el autobús no llegue a su hora a la parada.

RESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO:



- Los padres/tutores de los alumnos, en cuanto a su responsabilidad en la seguridad de sus hijos, deberán enseñarles a comportarse adecuadamente como peatones, cuando suban y bajen del autobús y cuando van dentro del mismo.
- En particular, los padres/tutores son responsables de la seguridad en el traslado de sus hijos desde el domicilio familiar hasta el lugar de la parada y en el tiempo de espera hasta la llegada del vehículo, y viceversa. Se entenderá que los padres/tutores autorizan a los alumnos a los desplazamientos necesarios hasta el domicilio de los alumnos si expresamente no comunican una persona autorizada para la recogida del alumno. **Si de forma excepcional no está la persona responsable o autorizada en la parada para recoger a un alumno de educación infantil, primaria o educación especial, el acompañante (o el conductor, en su caso) telefonará a la familia del alumno para que acuda a recogerlo en la última parada o en dónde se determine. Si al finalizar la ruta sigue sin haber nadie que se haga cargo del alumno, el acompañante (o el conductor, en su caso) podrá avisar a la dirección del centro educativo y/o la Autoridad competente (Guardia Civil o Policía Local).**

4.-RECEPCIÓN Y ACOGIDA DE NUEVO ALUMNADO

El centro dispone de un Plan de medidas y actuaciones dirigidas a la recepción de los alumnos al comienzo del nuevo curso escolar y a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro. Dichas medidas están recogidas en el Plan de Acogida.

5.-MEDIDAS PARA LA SALUD PÚBLICA

De acuerdo con las recomendaciones de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León: se prohíbe fumar en todo el recinto del centro incluida la prohibición de utilizar cigarrillos electrónicos.

6. PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO

Nos ajustamos a la *ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».*

«Parar el acoso, apoyar a la víctima y reeducar al agresor» (Programa P.A.R.)

6.1.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

6.1.1.- PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN (en 48 h.).



1. – Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

- Ponerlo en conocimiento del director, ante cualquier sospecha y cualquiera.
- En los casos en los que el centro vea limitada su posibilidad de intervención se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes: servicios sociales, fuerzas de seguridad...
- Dejar constancia documental de la comunicación por escrito.
- Definir el conflicto y determinar si se trata de acoso escolar o de otras situaciones de conflicto.
- En los casos de posible violencia de género, el director lo comunicará a los servicios sociales más próximos para que desde allí se active protocolo específico y se coordine con el centro.
- Inclusión inmediata en la aplicación CONV.

2. – Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.



- El director u otro miembro del equipo en caso de ausencia de éste llevará acabo con carácter urgente, medidas dirigidas al alumno víctima (protección, acompañamiento...) y al agresor (identificación, control y aplicación del RRI).

Los hechos de especial gravedad ocurridos fuera del centro se pondrán en conocimiento de las instituciones para que puedan garantizar su seguridad.

- El director convocará (**máx. 24 h.**) **una reunión** para valorar la situación y las medidas adoptadas: tutor/es, orientador, coordinador de convivencia y otros profesores que pudieran estar relacionados con la situación.

Para valorar si es acoso o no, considerar: la intencionalidad (no un hecho aislado y a una persona concreta), repetición (constante y prolongada en el tiempo), desequilibrio de poder (físico, psíquico o social) e indefensión y personalización (un solo alumno).

Si se confirma que es acoso, se aplica el RRI para conductas gravemente perjudiciales y se constituye, en esta misma reunión, una "Comisión específica de acoso escolar" compuesta por director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia y un profesor relacionado con el alumnado afectado. La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguiente fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

- De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».
- El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa y, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia del alumnado implicado.
- Si se confirma la existencia del acoso se incluirá inmediatamente en la aplicación CONV.



6.1.2.- SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO (tan rápido como sea posible).

1. – Adopción de medidas de protección y comunicación.

- El director a propuesta de la “Comisión específica de acoso escolar”:
 - Medidas al alumno acosado: autoprotección, seguimiento y coordinación de las medidas de protección y si fuera necesario de las medidas externas.
 - Medidas al acosador: control en determinados momentos del horario y espacios y medidas del RRI.
 - Medidas al grupo y entre el grupo de compañeros.
- Implementación de la aplicación “Socioescuela” en el grupo-clase del alumnado implicado.
- En caso de ciberacoso se reforzarán las medidas para el uso adecuado de los medios digitales.
- Valoración de cambio de grupo o de centro de víctima y/o acosador.
- Si violencia de género, reforzar la coordinación con el ámbito social. Y, de no haberlo hecho antes, Ponerlo en conocimiento de la fiscalía.

2. – Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

- Las medidas adoptadas en la fase anterior se comunicará **en reuniones presenciales** con las familias del alumnado implicado (acosado y acosador), recabando su colaboración e implicación.
- Informar a la familia del alumno acosado, si se considera oportuno, de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.
- El contenido de esta reunión quedará **registrado por escrito**, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

3. – Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

- El director del centro, con estricta confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias del alumno acosado,

informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4. – Recogida de información: documentación del caso e informe.

La «**Comisión específica de acoso escolar**» iniciará diversas actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso.

- Recogida de información mediante la realización de entrevistas a: la víctima y al agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso.
En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros. **De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.**
- Otras actuaciones a llevar a cabo:
 - Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación.
 - Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.
- Con la información recogida, **realizará un informe** que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.
- **El director del centro**, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5. – Comunicación a la Inspección educativa.



El director del centro además de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6. – Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de ciberacoso, violencia de género, especial gravedad..., se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que **se levantará el correspondiente acta.**

7. – Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso escolar», **oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro**, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro):

a) Con el alumno acosado.

1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado para mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.
3. Realización de tareas conjuntas con el resto del aula, ensayando nuevos comportamientos.

b) Con el alumnado acosador.

1. Actuaciones correctoras, iniciando un proceso reeducativo, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, la reflexión e integración en el grupo-clase.
2. La reeducación del alumnado acosador, como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas.



3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.
4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

1. «Tolerancia cero» ante cualquier agresión.
2. Colaboración e implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales.
3. Sensibilización y formación del alumnado para prevenir.
4. Intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado. Mantenerlas informadas y darles asesoramiento y orientación necesaria.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación.
2. Posibilidad de implementar actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

8. – Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

9. – Información al Consejo Escolar del centro.



El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

10. – Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo.

11. – Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la **elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa**, actualizando, si fuera preciso, la información de la aplicación CONV.

6.1.3.- TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO (mínimo tiempo necesario).

Comunicación Informe de conclusiones.

- El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el RRI.

Implementación de medidas educativas.

- Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.



7.- "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN AGRESIONES AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE"

Nos ajustamos a la *ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».*

7.1.- ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN

1.- Contener la agresión

- Intentar mantener la calma y tratar de contener la situación. Si es posible, se advertirá al agresor de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias.
- Si es necesario, se responderá mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda (posibles testigos).
- Si la situación persiste solicitar ayuda inmediata a la guarda civil.

2.- Comunicar los hechos al director del centro

- Cualquier miembro tiene la obligación de comunicarlo al director o, en caso de ausencia, a otro miembro del equipo directivo con la mayor rapidez posible.
- En caso de posibles lesiones, la víctima acompañada de algún miembro del equipo directivo, solicitará la atención médica que precise y solicitará informe de la misma.
- El director comunicará los hechos inmediatamente a Inspección Educativa.

3.- Denunciar los hechos ante el órgano competente

- La persona agredida podrá formular denuncia, comunicando esta circunstancia al director del centro.



7.2.- ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

El director valorará en primer lugar el hecho y la gravedad que conlleva.

1. Elaborar un informe sobre los hechos después de recabar la información necesaria en el que incluirá la previsión de la actuación inmediata.
2. Aplicar el RRI.
3. Informar de la situación y actuaciones.
 - Comunicar a la comisión de convivencia los hechos.
 - Remitir el informe de situación a la Inspección Educativa incluyendo el parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido si existiera.
 - Comunicará la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.
4. Registrar la agresión en la aplicación informática CONV.
5. Llevar a cabo las actuaciones que garanticen la seguridad de la persona agredida en el recinto escolar, así como el normal desempeño de su actividad profesional.

7.3.- ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Comunicación inicial con el agredido. Asesoramiento y apoyo.
 - El inspector se personará en el centro o se pondrá en contacto con la persona agredida.
 - Además del asesoramiento y apoyo, informará a la persona agredida sobre la posibilidad de solicitar asistencia jurídica y el procedimiento para dicha solicitud y así mismo, informará de la posibilidad de disponer de apoyo psicológico y del procedimiento de solicitud.
2. Informe a la Dirección Provincial de Educación y supervisión de los datos incorporados a la aplicación CONV.

7.4.- ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

1. Nada más tener conocimiento, contactar con el centro para conocer el estado de la situación poniendo a disposición las medidas de apoyo y mediación que estime oportunas.



2. Recibirá el informe de Inspección y canalizará la información a los servicios y órganos competentes.
3. Podrá modificar de oficio o a petición del interesado, las condiciones laborales o la adscripción temporal a otro centro de trabajo.
4. Comunicará los hechos y actuaciones más relevantes a la Consejería de Educación a través de la Inspección central de Educación.

Este Reglamento de Centro fue aprobado por el Consejo Escolar el día 25 de Febrero de 2003, se ha revisado el día 15 de noviembre de 2005 , en octubre del 2018 y marzo 2022 entrando en vigor al día siguiente.

Corresponde anualmente su revisión durante el mes de octubre, al inicio del curso escolar, conjuntamente con la presentación de la PGA para su aprobación por el Equipo Directivo.